



Unidad para
las Víctimas



UNIDAD 1

Introducción a la Política Pública de Víctimas

Tema 2:
Generalidades
Política Pública de Víctimas



Unidad 1 Introducción a la Política Pública de Víctimas
Tema 2
Generalidades de la Política Pública de Víctimas

Tabla de contenido

Introducción	2
2.1 ¿Qué es la Política Pública de Víctimas?	3
2.2 Componentes	7
2.2.1 Prevención y Protección - Unidad para las Víctimas	7
2.2.1.1 Asistencia Técnica a Entidades Territoriales	7
2.2.1.2 Planes de Contingencia	8
2.2.2 Atención y Asistencia	10
2.2.3 Reparación Integral	10
2.2.4 Verdad y Justicia	12
2.3 Documento CONPES 4031 de 2021	13
Referencias	16

Tabla de figuras

Figura 1. Mapa de la Política Pública para la Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.....	5
Figura 2. Temas del Plan de Contingencia	8

Listado de tablas

Tabla 1. Mecanismos de ejecución de acciones de atención, asistencia y reparación integral	7
Tabla 2. Medidas y objetivos de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral ..	13



Introducción

En esta unidad se abordan las generalidades de la Política Pública de Víctimas (PPV) y sus componentes principales. Se utiliza un mapa conceptual que ilustra el entramado institucional bajo el principio de la colaboración armónica entre instituciones necesario para asegurar su cumplimiento efectivo de dicha política. Entre los elementos clave se encuentran el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH), la Unidad de Restitución de Tierras, la Unidad para las Víctimas, el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) .

La PPV se sostiene sobre dos pilares fundamentales. Por un lado, coloca a las víctimas en el centro de todas las acciones, buscando garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición de los hechos victimizantes. Por otro, visibiliza y promueve los esfuerzos institucionales necesarios para proporcionar una asistencia técnica, completa y adaptada a las necesidades territoriales de cada víctima.

Finalmente, se describe en detalle los objetivos de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral en el marco del documento CONPES 4031 de 2021. Este documento establece las directrices y metas a seguir para asegurar una atención integral y efectiva a las víctimas del conflicto, articulando los esfuerzos de diversas instituciones para garantizar sus derechos y bienestar.

2.1 ¿Qué es la Política Pública de Víctimas?

Componente de política	Línea de acción	Medidas	Derechos
Componente de verdad	Verdad histórica	Construcción de la memoria	Derecho a la verdad
		Protección y preservación de la memoria histórica	
		Difusión y apropiación colectiva de la verdad y la memoria	
	Verdad judicial	Acceso a información judicial sobre el esclarecimiento de los hechos	Derecho a la justicia
Componente de justicia	Acceso a la justicia	Esclarecimiento de los hechos	Derecho a la verdad y derecho a la justicia
		Identificación de los responsables	
		Sanción	
		Lucha contra la Impunidad	
Componente de Prevención y Protección	Prevención	Prevención temprana	Derecho a la vida Derecho a la integridad Derecho a la libertad Derecho a la seguridad personal Derecho a la protección de tierras Derecho al retorno o la reubicación Derecho a la justicia Derecho a la reparación integral
		Prevención urgente	
		Garantías de no repetición	
	Protección	Protección	
		Protección de bienes patrimoniales	
	Atención	Acciones de dar información y orientación	Derecho a la subsistencia mínima Derecho a la salud Derecho a la educación Derecho a la identificación Derecho a la reunificación familiar
		Acompañamiento jurídico y psicosocial	
	Asistencia	Ayuda o Atención Humanitaria	

Componentes de Atención y Asistencia		Identificación	Derecho a la alimentación Derecho al retorno o la reubicación Derecho al trabajo
		Asistencia en salud	
		Asistencia en educación	
		Alimentación	
		Reunificación familiar	
		Generación de ingresos	
		Asistencia funeraria	
Componente de Reparación Integral	Restitución	Restitución de tierras	Derecho a la vivienda Derecho al trabajo Derecho a la restitución de tierras Derecho a la reparación integral Derecho al retorno y la reubicación
		Restitución de vivienda	
		Medidas para la promoción de empleo	
		Acceso a créditos	
		Retornos y reubicaciones	
	Rehabilitación	Rehabilitación física y mental	Derecho a la salud Derecho a la reparación integral
		Rehabilitación psicosocial	
		Rehabilitación social y comunitaria	
	Indemnización	Entrega de la indemnización administrativa	Derecho a la reparación integral
		Acompañamiento para la inversión adecuada	
	Satisfacción	Reparación simbólica	Derecho a la verdad Derecho a la reparación integral Derecho a la justicia
		Exención de la prestación del servicio militar	
	Reparación Colectiva	Restitución de territorios y retorno	Derecho a la reparación integral

		Reconocimiento y dignificación	
		Articulación de medidas materiales	
		Cogestión, coordinación y priorización para el goce efectivo de derechos	
		Restitución de derechos de grupos sociales y políticos	
		Rehabilitación comunitaria y reconstrucción del tejido social	
		Reparación de las afectaciones ocasionadas al ambiente	

Figura 1. Mapa de la Política Pública para la Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas
Fuente: Congreso de la República (2011)

La estructura diferenciada para los pueblos y comunidades étnicas responde a la evolución del trámite de la consulta previa a los pueblos indígenas, negros o afrocolombianos, y el pueblo Rrom. Durante el proceso legislativo del proyecto general de víctimas, el Gobierno consultó a estos pueblos la decisión de solicitar facultades extraordinarias para expedir leyes relacionadas con la atención de los enfoques diferenciales, las cuales fueron aprobadas por el Congreso de la República. La consulta previa a los pueblos indígenas es una obligación general internacional que los Estados deben cumplir antes de adoptar medidas que puedan afectar a los grupos étnicos interesados. Este deber está consagrado en los artículos 15, numeral 2, 19 y 23 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007) y en el artículo 6° del Convenio 169 de la OIT (1989).



La Constitución Política de Colombia fundamenta en la participación de sus asociados, estableciendo en su artículo segundo que son fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. En relación con el derecho a la verdad, el Decreto 4803 de 2011 crea el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) como establecimiento público del orden nacional, con el objeto de recibir, recuperar, conservar, compilar y analizar material documental y testimonios orales relativos a las violaciones ocurridas en el conflicto armado interno colombiano. Este organismo realiza investigaciones, actividades museísticas y pedagógicas, y otras acciones relacionadas que contribuyen a esclarecer las causas de estos fenómenos, conocer la verdad y evitar la repetición de los hechos en el futuro. De la misma manera que la Ley 2421 del año 2024 en su artículo 145 remarca cuáles serán las acciones desde las entidades del estado colombiana en aras de investigar, indagar y promover procesos que fortalezcan la memoria histórica como garantía hacia la no repetición de los hechos.

Para el derecho a la restitución de tierras y territorios despojados, se crea la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras, que apoya a las víctimas en la configuración de sus reclamos, y la Jurisdicción Especial de Restitución de Tierras, de carácter transicional civil, que dirime situaciones de despojo y ordena la restitución. La Ley de Víctimas protege tanto la reparación individual como la colectiva, reconociendo el impacto de los daños sobre comunidades, organizaciones sociales, pueblos y movimientos sociales y políticos en los territorios. Se crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), que articula la acción de agencias especializadas y gobiernos territoriales, e incluye mesas de participación efectiva de las víctimas. Por último, se establece la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas, integrada por el Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y tres representantes de víctimas. Esta comisión genera informes sobre el diseño, implementación y ejecución de la Ley, identificando logros y dificultades, y proponiendo recomendaciones para mejorar las condiciones de las víctimas en articulación con diversas instituciones y entidades del estado orientadas bajo el principio de articulación interinstitucional.

2.2 Componentes

La Política Pública de Víctimas se configura a través de los componentes de prevención y protección, atención y asistencia, reparación integral, y verdad y justicia.

2.2.1 Prevención y Protección - Unidad para las Víctimas

2.2.1.1 Asistencia Técnica a Entidades Territoriales

En 2012, se identificó la necesidad de brindar asistencia técnica a las entidades territoriales (EE.TT.) en relación con los municipios y departamentos con mayor densidad demográfica, con el propósito de divulgar, dinamizar y realizar seguimiento a los compromisos establecidos en el marco de los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011. Este proceso de focalización consideró cinco criterios de priorización:

1. Proyección de la población del DANE a 2020.
2. Ubicación de los territorios con mayor población de víctimas étnicas.
3. Porcentaje de víctimas sobre la proyección de la población del DANE.
4. Rango de proporción de víctimas mayor al 10%.
5. Presencia e intervención de las EE.TT.

Para intervenir en los municipios priorizados y realizar seguimiento al avance de las acciones desarrolladas por las EE.TT., se estableció un lineamiento que incluye la certificación territorial, la activación de la oferta y el goce efectivo de derechos. Este lineamiento incorpora los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011 en la planeación, implementación, seguimiento y monitoreo de las acciones encaminadas a garantizar los derechos de las víctimas étnicas en su territorio.

Tabla 1. Mecanismos de ejecución de acciones de atención, asistencia y reparación integral

Planeación	Contempla la comprensión de la Ley de Víctimas, desde una perspectiva multisectorial y un continuo diálogo en los tres niveles de gobierno, acorde con el modelo de descentralización de competencias y recursos.
Implementación	Se realiza en coordinación con la Subdirección Coordinación Nación Territorio SCNT, según cronogramas y direccionado al ciclo de la política pública. La Dirección de Asuntos Étnicos DAE realiza asistencias particulares para reforzar los compromisos identificados para cada pueblo o comunidad intervenida por la Unidad para las Víctimas.
Seguimiento	La DAE actúa en articulación con la SCNT para realizar seguimiento semestral a las EE.TT. que han obtenido asistencia técnica.

Monitoreo	El monitoreo de las asistencias técnicas se enmarca en un indicador de orden nacional y territorial: Indicador de Asistencias Técnicas a EE.TT. de la DAE e Informe de Seguimiento Semestral
------------------	--

Fuente: Unidad para las Víctimas (2022)

2.1.1.2 Planes de Contingencia

La Ley 1448 de 2011 inicialmente junto con los Decretos Ley Étnicos 4633, 4634, 4635 y el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, delegaron en las alcaldías municipales y distritales la responsabilidad de garantizar la Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) a las víctimas de emergencias humanitarias derivadas del conflicto. Asimismo, estas normativas establecieron que los departamentos y la nación deben apoyar subsidiariamente a los municipios que, debido a la magnitud de las emergencias, no puedan ejercer sus competencias de manera completa.

Para cumplir con esta responsabilidad con enfoque diferencial, se exigió a los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT) elaborar, actualizar anualmente y poner en marcha Planes de Contingencia. Estos planes están diseñados para mejorar la capacidad de respuesta institucional local en la atención y ayuda inicial a las nuevas víctimas que requieran asistencia.

El Plan de Contingencia es una herramienta técnica liderada por las administraciones municipales, distritales y departamentales en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Su objetivo es mejorar la capacidad de respuesta institucional local y regional en la provisión de AHI a las víctimas del conflicto.

1	2	3	4	5
Diagnóstico	Componentes y mecanismos	Rutas de respuesta	Responsables	Recursos

Figura 2. Temas del Plan de Contingencia

Fuente: Unidad para las Víctimas (2022)

1. Diagnóstico

El diagnóstico tiene como objetivo identificar las características de las víctimas en la fase de atención inmediata y el tipo de violación de derechos que las afecta. Además, busca determinar la capacidad institucional para la protección y atención de las víctimas en términos de inmediatez. Este análisis también incluye la evaluación de la situación de riesgo



de victimización en el municipio receptor de las víctimas y la identificación de oportunidades de mejora en la respuesta a emergencias.

2. Componentes y Mecanismos

La Ayuda Humanitaria Inmediata (AHI) para las víctimas está diseñada para garantizar la cobertura de sus necesidades mínimas derivadas del hecho victimizante y de la condición de vulnerabilidad del grupo familiar. Los componentes de la AHI incluyen:

- Alimentación
- Alojamiento transitorio
- Vestuario y abrigo para comunidades étnicas
- Utensilios de cocina
- Aseo personal
- Manejo de abastecimiento
- Atención médica de emergencia
- Atención psicológica de emergencia
- Transporte de emergencia

3. Rutas de Respuesta

Las rutas de respuesta se estructuran en cinco actividades principales:

1. Toma de declaración y censo
2. Orientación y atención
3. Entrega de los componentes de AHI
4. Activación y coordinación de otras medidas
5. Seguimiento de la decisión de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV)

El orden de las acciones puede variar para no perjudicar el acceso al derecho de subsistencia mínima de las víctimas.

4. Responsables

La administración municipal es responsable de liderar la formulación del Plan de Contingencia y garantizar la AHI a las víctimas. Otros actores clave en la activación de las rutas del Plan de Contingencia incluyen el Ministerio Público, la Unidad para las Víctimas, la Gobernación, la Fuerza Pública y el ICBF.

5. Recursos

Garantizar la AHI requiere que las administraciones municipales programen los recursos necesarios en el presupuesto anual de gastos, a través de las oficinas municipales de hacienda y finanzas. Además, deben prever la necesidad de recurrir a fuentes complementarias como recursos de subsidiariedad y complementariedad, aportes del sector privado y recursos de cooperación técnica y financiera, tanto nacional como internacional. Las entidades territoriales (EE.TT.) deben incorporar los recursos destinados a la prevención, protección y atención integral de las víctimas del conflicto armado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan Plurianual de Inversiones y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

2.2.2 Atención y Asistencia

La atención y asistencia a las víctimas se constituye en un conjunto integrado de medidas, programas y recursos de carácter político, económico, social y fiscal a cargo del Estado. Estas acciones están orientadas a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, proporcionando condiciones que garanticen una vida digna y su incorporación social, económica y política.

2.2.3 Reparación Integral

Las víctimas tienen derecho a una reparación adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño sufrido como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas en el contexto del conflicto armado interno.



Según el artículo 25 de la Ley 2421 la reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica, buscando satisfacer las necesidades de cada una de las víctimas, entendiendo sus características únicas como grupo y como individuo. Cada una de estas medidas será implementada a favor de los sujetos de reparación en su núcleo familiar dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante. (pág. 7)

Restitución: La restitución consiste en la implementación de medidas que buscan restablecer los derechos y condiciones de las víctimas a la situación en que se encontraban antes del hecho victimizante, con el fin de permitirles retomar o reconstruir su proyecto de vida. Adicionalmente, se incluyen medidas de restitución de vivienda y la promoción de capacitaciones y planes de empleo tanto urbano como rural para facilitar este proceso.

Indemnización: De acuerdo con el hecho victimizante, las víctimas reciben una compensación económica por los daños sufridos, en forma de indemnización administrativa. Esta compensación busca reparar los perjuicios ocasionados a las víctimas.

Rehabilitación: La rehabilitación se refiere a la atención jurídica, médica, psicológica y social dirigida al restablecimiento de las condiciones físicas y psicológicas de las víctimas. Esta atención integral es fundamental para su recuperación y reintegración social.

Medidas de Satisfacción: Las medidas de satisfacción tienen como objetivo proporcionar bienestar y contribuir a mitigar el dolor de las víctimas, a través del restablecimiento de su dignidad y la difusión de la verdad sobre lo sucedido. Estas medidas incluyen acciones simbólicas y públicas que reconocen el sufrimiento de las víctimas y honran su memoria.

Garantías de No Repetición: El Estado debe implementar una serie de medidas destinadas a garantizar que no se repitan las violaciones a los derechos humanos ni las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que generaron la victimización. Estas garantías incluyen reformas institucionales, educación en derechos humanos y fortalecimiento del sistema judicial.

Dichas garantías establecen un marco integral que entiende las dimensiones físicas, morales, materiales de manera individual y colectiva con el fin de garantizar el proceso de restablecimiento de derechos para la población víctima según lo contemplado por los marcos normativos: Ley 1448 y Ley 2421.



2.2.4 Verdad y Justicia

Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación

El Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación, creado por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante Acuerdo Final), combina mecanismos judiciales y extrajudiciales para investigar y sancionar las violaciones a los Derechos Humanos cometidas en el conflicto, esclarecer la verdad de lo ocurrido y reparar los daños causados.

Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)

La Jurisdicción Especial para la Paz es un sistema de justicia transicional emanado a partir de la firma de los acuerdos entre el Estado y las FARC-EP. Dicho organismo se encarga exclusivamente de investigar y sancionar bajo el paradigma de la justicia restaurativa las conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado tanto de hechos victimizantes como de violaciones a los derechos humanos. Este sistema está compuesto por salas de justicia y un Tribunal para la Paz, que determinan en qué casos se deben imponer sanciones o conceder amnistías a excombatientes y a personas involucradas en el conflicto social y armado en Colombia. Las sanciones pueden incluir restricciones efectivas a la libertad en última instancia, sin embargo, inicialmente contempla la existencia de acciones de carácter reparador partiendo de la comparecencia voluntaria y/o nombrada de los actores relacionados con los casos vinculados con dicho tribunal. También así se enuncian acciones con fines reparador tales como participar en el desminado humanitario, el esclarecimiento de la verdad, la construcción de vías o en la limpieza de las riberas de los ríos, entre otras. Estas sanciones podrán ser sugeridas por las víctimas.

Comisión para el esclarecimiento de la Verdad.

La Comisión de la Verdad, compuesta por 11 comisionados, operará durante un periodo de tres años con el objetivo de esclarecer la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto y ofrecer una explicación amplia a la sociedad sobre sus causas y circunstancias. Su labor estará orientada a promover el reconocimiento de las víctimas y establecer responsabilidades sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto. Dicha Entidad

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

del estado tiene como el fin proveer un análisis académico, social del fenómeno de la violencia estableciendo un diálogo participativo amplio, territorializado que permita sentar bases culturales y educativas para la no repetición de los hechos ocurridos con relación al conflicto armado interno.

2.3 Documento CONPES 4031 de 2021

En el marco de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), a través de su documento 4031 de 2021, estableció como objetivo principal de dicha política optimizar el acceso de las víctimas del conflicto a las medidas de prevención, protección, atención, asistencia y reparación, tal como se estipula en la Ley 1448 de 2011, la Ley 2421 de 2024 y en los Decretos Ley Étnicos.

Tabla 2. Medidas y objetivos de la Política Nacional de Atención y Reparación Integral

Medida	Objetivo
Prevención y Protección	Mitigar las afectaciones a la vida y la integridad de las personas en el marco del conflicto.
Asistencia y Atención	Mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado.
Reparación Integral	Contribuir a la reparación de las víctimas por los daños causados en el marco del conflicto.
Ejes Transversales	Mejorar la articulación y superar las fallas en la institucionalidad dispuesta para el cumplimiento de la política para las víctimas y el Acuerdo Final.
Anexo mujeres	

Fuente: CONPES 4031 (2021).

Mitigar las afectaciones a la vida y la integridad de las personas en el marco del conflicto armado:

1. **Prevención temprana y urgente:** Fortalecer las estrategias diseñadas y la capacidad de respuesta frente a posibles vulneraciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) con un enfoque diferencial.
2. **Protección:** Aumentar la eficiencia de los programas de protección a víctimas en riesgo extraordinario, extremo o inminente.

3. **Prevención temprana y urgente para comunidades étnicas:** Contribuir a la superación de debilidades en materia de garantía a los derechos del territorio, la identidad cultural, la autonomía y el gobierno propio de pueblos y comunidades étnicas afectadas en el marco del conflicto.

Mejorar las condiciones socioeconómicas de las víctimas de desplazamiento forzado:

1. **Subsistencia mínima, asistencia y atención:** Mejorar el acceso al derecho de subsistencia mínima de las víctimas de desplazamiento forzado y contribuir a la superación de su vulnerabilidad con un enfoque diferencial.
2. **Retornos y reubicaciones:** Aumentar el número de víctimas de desplazamiento forzado que logran asentarse en condiciones dignas y seguras en un lugar elegido libremente por ellas.
3. **Enfoque diferencial étnico:** Contribuir a la superación de la situación de vulnerabilidad acentuada de los pueblos étnicos a causa del desplazamiento forzado.

Contribuir a la reparación de las víctimas por los daños causados en el marco del conflicto armado:

1. **Medidas de restitución:** Reparar por vía administrativa a las víctimas que han sufrido afectaciones individuales causadas por el conflicto, con un enfoque diferencial.
2. **Medidas de rehabilitación:** Contribuir a la reparación de las víctimas mediante la implementación de medidas de rehabilitación.
3. **Indemnización administrativa:** Contribuir a la reparación de las víctimas mediante la indemnización administrativa.
4. **Verdad, satisfacción y garantías de no repetición:** Contribuir al reconocimiento por parte de la sociedad colombiana de los hechos ocurridos en el conflicto.
5. **Reparación colectiva:** Reparar por vía administrativa a los grupos, comunidades y organizaciones que han sufrido daños colectivos como consecuencia del conflicto.
6. **Reparación colectiva étnica:** Reparar a las víctimas pertenecientes a comunidades étnicas por las afectaciones colectivas e individuales causadas en el conflicto armado.

Mejorar la articulación y superar las fallas en la institucionalidad dispuesta para el cumplimiento de la política para las víctimas y el Acuerdo Final:

1. **Coordinación Nación-Territorio:** Aumentar la articulación entre los tres niveles de gobierno para que las víctimas accedan a la oferta institucional.



2. **Sistemas de Información:** Mejorar la información sobre las víctimas del conflicto.
3. **Participación:** Mejorar la operación y el seguimiento al esquema de participación de las víctimas.



Referencias

- Congreso de la República. (10 de junio de 2011). *Ley 1448 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*
- CONPES 4031. (2021). *Política Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.* Consejo Nacional de Política Económica y Social.
- OIT. (1989). *Convenio No. 169 Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.*
- ONU. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los pueblos indígenas, 61/295 Resolución aprobada por la Asamblea General.*
- Presidencia de la República de Colombia. (20 de diciembre de 2011). *Decreto 4803 Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica.*
- Unidad para las Víctimas. (2022). *Anexo Técnico para Asistencia Técnicas en el Marco de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.* Dirección de Asuntos Étnicos.
- Unidad para las Víctimas. (2022). *Guía metodológica para la formulación y actualización de planes de contingencia para la atención inmediata de víctimas del conflicto armado con enfoque étnico y diferencial.*